**OCIA International, Inc.**

1340 N. Cotner Blvd. | Lincoln, NE 68505 | USA

Phone: 402.477.2323 | Fax: 402.477.4325

info@ocia.org | www.ocia.org

**Formulario de Información de Reinstalación**

**Instrucciones:** Este formulario debe completarlo la operación suspendida proporcionando a OCIA las correcciones de la operación a los incumplimientos que llevaron a la suspensión, así como los planes de la operación para evitar que los mismos incumplimientos sean de reincidencia en el futuro y el plan de la operación para vender como convencional cualquier producto/cultivo producido antes de la reinstalación (si se otorga).

Fecha:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de la Operación:  | Número de Operación #: |
|        |        |

¿Su operación fue suspendida por otra Agencia de Certificación?

[ ]  SÍ [ ]  NO **En caso afirmativo,** indique el nombre de la otra agencia de certificación:

¿Su operación está solicitando la reinstalación antes de que concluya el período de suspensión?

[ ]  SÍ [ ]  NO **En caso afirmativo**, explique

**A. Incumplimientos**

Indique todos los incumplimientos que llevaron a la suspensión de la operación (esta información se puede encontrar en el Aviso de Propuesta de Suspensión), junto con el informe de resolución de los incumplimientos. Indique también su plan (es decir, plan de acción correctiva) para evitar que estos mismos incumplimientos ocurran de nuevo en el futuro. Esto se verificará en la inspección. Adjunte información de soporte o información adicional según sea necesario.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Incumplimiento (resumen de incumplimiento(s) que motivó la suspensión)** | **¿Cómo solucionó este incumplimiento?** | **¿Cuál es su plan para evitar que vuelva a ocurrir en el futuro?** |
|       |       |       |
|       |       |       |
|       |       |       |
|       |       |       |

**B. Inventario previo y productos/cultivos producidos antes de la suspensión**

Todos los productos/cultivos que hayan sido certificados previamente como orgánicos y que se hayan producido antes de la suspensión, junto con todos los productos o cultivos producidos y cosechados antes de la reinstalación, deben venderse como convencionales. Solo los cultivos cosechados después de la reinstalación y los productos producidos después de la reinstalación (si se otorga) pueden venderse como “orgánicos”. Complete las preguntas a continuación para detallar cómo se segregarán los productos/cultivos producidos antes de la suspensión.

1. Tiene su operación en inventario algún producto o cosecha anterior a la suspensión que haya sido certificada orgánica?

[ ]  SÍ [ ]  NO Si **NO**, continue a la sección C (producción de cultivos) o D (manejo/proceso).

2. Explique su plan para vender como convencional/no orgánico el producto o cosecha previamente certificados (actualmente “no orgánicos” debido a la suspensión) incluyendo cómo se mantendrá separado el producto/cosecha no orgánicos si su operación se reinstala:

**C. Sólo producción de cultivos: Productos/cultivos producidos durante el período de suspensión**

Todos los cultivos cosechados durante el período de suspensión deben venderse como convencionales (es decir, como “no orgánicos”), y cualquier producto producido durante el período de suspensión debe etiquetarse como venta “no orgánica”.

1. Tiene su operación inventario del presente año?

2. ¿Para cuándo se espera cosechar? [ ]  N/A, cultivo en crecimiento

3. Explique su plan de comercialización como convencionales los cultivos cosechados antes de la reinstalación (es decir, como “no orgánicos”), incluyendo cómo mantendrá la segregación de la cosecha no orgánica si se llega a reinstalar la operación [ ]  N/A, cultivo en crecimiento

**D. Sólo operaciones de manejo/manipulación: Productos/productos que se fabricaron o compraron durante el período de suspensión**

1. Para operaciones de proceso/manipulación, ¿tiene inventario de productos fabricados o comprados durante el período de suspensión?

2. Para las operaciones de procesamiento/manipulación, explique su plan para segregar el inventario de productos existentes que fueron producidos o comprados durante el período de suspensión.